

según instrucciones de la Comandancia General del Estado. En esta plaza se hallan el Sr. Francisco Arias y su hermano: el primero se halla aún con una fiebre maligna y el segundo quedó para asistirlo. El Sr. Guadalupe Lagos también quedó, por hallarse con una lepra que no le permite ni aun vestirse (7). Por estas causas, en obsequio de la humanidad, tuve a bien dejarlos ínterin recuperaban su salud.

Soy de V., Sr. Ministro atento servidor.

RUDECINDO GUARDIA

INFORMACION seguida para averiguar quienes son los que pretenden separar de Costa Rica el Departamento de Guanacaste y agregarlo a Nicaragua.—Año de 1843 ⁽¹⁾

Nº 109

Ministerio general del Supremo
Gobierno del Estado de Costa-rica.

San José, Diciembre 2 842.

Sor. Comandante de la Frontera.

Tiene el Jefe Supremo Provisorio repetidos partes de que en ese Departamento y especialmente en la Ciudad del Guanacaste, hombres perversos, sin aptitudes para vivir más que del desorden y dislocación social, inquietan a esos Pueblos sembrando en ellos especies alarmantes e inspirándoles el absurdo y temerario proyecto de independencia absoluta o el de agregación a Nicaragua. Para descubrir los malvados y escarmentarles con el peso de la ley, levante una información circunstanciada con el indicado objeto, procurando que en ella depongan personas intachables y de acreditada honradez. Si de las diligencias que U. debe practicar con el mayor arreglo, resultase la determinación de las personas criminales contra las cuales obrase una plenísima prueba, proveerá U. el auto motivado de prisión y con el proceso del caso las remitirá escoltadas a esta Capital.

Al trasmitir a U. las órdenes del Jefe Supremo, tengo la complacencia de firmarme su atento amigo y affmo. servidor.

JOSÉ M^a CASTRO

(7) El teniente hondureño Guadalupe Lagos, alias *Diablo Blanco*, había sido condenado durante el Gobierno de Morazán, por conspirador, a degradación y cinco años de presidio en el puerto de Moín, donde se distinguió por su mala conducta. Derrocado y muerto Morazán, se ordenó a Lagos salir del Estado, lo que hizo por el Guanacaste. Este mal hombre parece haber sido hermano de Domingo Lagos, alias *Diablo Prieto*, el asesino de don Braulio Carrillo.

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 8957.



Comandancia General de la Frontera, Guanacaste, Enero seis de mil ochocientos cuarenta y tres.

Por cuanto se ha recibido en esta Comandancia la orden Suprema fechada en dos de Diciembre del año próximo pasado, en que se previene se siga una información sumaria para averiguar quiénes son los que inquietan a este vecindario y tratan de segregar los pueblos que corresponden al partido de Nicoya, para agregarlos al Estado de Nicaragua de un modo violento y anárquico: cúmplase con lo mandado, procédase a seguir la información, nómbrese por Secretario al Alférez de Dragones Sor. Domingo Fernández. Así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí el infrascrito Secretario nombrado, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA

De su orden
DOMINGO FERNÁNDEZ

Ahora que serán las diez de la mañana, en la fecha ya citada que encabeza, hize comparecer al Teniente de Dragones Sor. Juan García, el que por su palabra de honor, según lo prescribe la Ordenanza y teniendo empuñada su espada, se le previno debía decir Verdad y guardar sigilo sobre lo que se le va a interrogar; y siéndolo con arreglo a lo que previene la orden que encabeza y auto de esta fecha, se le interrogó por su nombre empleo, estado y vecindario, y dijo: llamarse como va dicho, que es Teniente de Dragones del Escuadrón de la Frontera, soltero y vecino de esta ciudad, de treinta y tres años de edad; y habiéndole interrogado sobre los puntos contenidos en la orden Suprema que encabeza, dijo: que sabe que el Sor. Eduardo Ruiz, oriundo de Nicaragua y vecino de esta Ciudad, pasó a la Villa de Rivas con el objeto de levantar armas para sostener un pronunciamiento que pensaba hacer en este Departamento, para reincorporarlo a su antigua Metrópoli: y que con tal objeto, de acuerdo con el Comandante de aquella plaza, pusieron un propio a la ciudad de León pidiendo el allanamiento de aquel Supremo Gobierno, para levantar fuerza armada e invadir el Departamento.

Preguntado si sabe que estuviese de acuerdo Ruiz con algún otro sujeto de esta Ciudad, dijo: que no lo sabe afirmativamente, pero que sospecha que estuviese de acuerdo con los dueños de las Haciendas circunvecinas a la de Ruiz, como las de Jesús María y Trinidad, y algunos otros incautos a quienes él dirige; y que lo dicho es cuanto sabe sobre el particular y toda la Verdad en fuerza del juramento que fecho tiene; y leída que le fué su declaración, expresó ser la misma que tiene dada, quedando entendido de las penas del perjurio; y firmó conmigo por ante el presente Escribano.

RUDECINDO GUARDIA

JUAN GARCÍA

Ante mí
DOMINGO FERNÁNDEZ



En la misma fecha y hora hice comparecer al Teniente de Dragones del referido Escuadrón Sor. Benito Zepeda, el que en la forma que previene la Ordenanza se le previno guardar sigilo y decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y teniendo empuñada su espada ofreció cumplir y decir verdad con lo que se le previene; y habiéndole interrogado por su nombre, edad, empleo y vecindario, dijo: llamarse como se ha dicho, que es de cuarenta y ocho años de edad, que es Teniente de Dragones y vecino de esta Ciudad; y habiéndole examinado sobre los particulares contenidos en la orden motivada, dijo: que estando el que expone en la Hacienda de la Cueva oyó una conversación que pasó entre los S. S. Isidro Reyes y Eduardo Ruiz, en que reconvenía Ruiz a Reyes preguntándole por qué causa no se había pronunciado por el Estado de Nicaragua antes de entregar la Judicatura de 1ª Instancia; a lo que contestó Reyes que temía, en razón a que el Comandante Guardia se opondría, y que como tenía las armas en la mano, infaliblemente vendría a atacarlos con los Cazadores; a lo que respondió Ruiz que no tuviese cuidado, que él pondría una nota al Gobierno de Costarrica dándole cuenta con el pronunciamiento e intimidando con las fuerzas de Nicaragua; y que igualmente pediría el auxilio a aquel Estado, asegurando que vendría prontamente; a lo que respondió Reyes que lo hiciera y que contara con él, y Ruiz le replicó con la misma expresión.

Preguntado si sabe qué otras personas estén comprendidas en el proyecto de sedición, responde: que sabe que el Sor. Juan Rafael Muñoz trabaja por independizar el Departamento de ambos Estados y erigirlo en Estado Soberano; que también sabe que el Sor. Eduardo Ruiz es el Jefe Político que se tiene preparado para que tome posesión al regreso de los enviados (2).

Preguntado si sabe quiénes son los sujetos que perturban el orden e inquietan a los vecinos de esta Ciudad, dijo: que sabe, según la voz general, que son los Señores Isidro Reyes y Juan Rafael Muñoz.

Preguntado si sabe que el Sor. Eduardo Ruiz ha ido a la ciudad de Rivas a pedir auxilio para venir a atacar el Departamento, dijo: que lo sabe porque se lo dijo el S. Manuel Alvarado, hijo político del Sor. Ruiz. Que es cuanto sabe sobre el particular y la verdad en fuerza de su palabra de honor que ha prometido; y leída que le fué su declaración, expresó ser la misma que tiene dada, en que se afirma y ratifica, quedando entendido de las penas del perjurio; y firmó conmigo por ante el presente Escribano, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA

BENITO ZEPEDA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

(2) Se refiere a la misión diplomática presidida por el Lic. Toribio Tijerino, enviada por Nicaragua a Costa Rica para exigir la devolución del Guanacaste.

Seguidamente y siendo a la una de la tarde de el mismo día ya citado, hice comparecer al Subteniente de Dragones Sor. Carlos Ortega, a quien en la forma que previene la Ordenanza se le previno debía guardar sigilo y decir Verdad en lo que sepa y se le pregunte; y estando con su espada en la mano ofreció, bajo su palabra de honor, decir Verdad en lo que se le pregunte; y siéndolo conforme lo previene la orden Suprema que encabeza, se le interrogó por su nombre, edad, empleo y vecindario; dijo: que se llama como se ha dicho, de edad de veintiocho años, que es Alférez de Dragones y vecino de esta Ciudad; y habiéndole interrogado sobre los puntos a que se contrae la orden Suprema ya citada, dijo: que un todo se contrae a lo que ha declarado el Teniente de Dragones Sor. Benito Zepeda, por habérselo contado el mismo, y que le advirtió diese parte al Comandante sobre lo que le había contado; esto es, respecto a lo que Zepeda oyó hablar entre los Señores Eduardo Ruiz y Isidro Reyes en la Hacienda de La Cueva.

Preguntado si sabe qué personas se hallan comprendidas en el plan de sedición, responde: Que sabe que el Sor. Juan Rafael Muñoz tiene un interés y trabaja por que este Departamento se segregue de Costarrica e igualmente del de Nicaragua y formar de estos Pueblos un Estado Soberano, y que lo mismo opina el Sor. Isidro Reyes. Que cuanto ha dicho es la Verdad en cargo de lo que ha ofrecido bajo su palabra de honor; y leída que le fué su declaración, expresó ser la misma que tiene dada, en que se afirma y ratifica, bien impuesto de las penas del perjurio; y firmó conmigo por ante el presente Escribano, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA

CARLOS ORTEGA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

En el mismo día y siendo a las tres de la tarde hice comparecer al Sor. Sixto Rovira, a quien le recibí juramento que hizo en la forma ordinaria, por el que ofreció decir Verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndolo conforme lo previene la orden Suprema que encabeza, se le interrogó por su nombre, edad, empleo y vecindario y dijo: llamarse como va dicho, de edad de cincuenta años, que es Tercenista de esta Ciudad y vecino de la misma; y habiéndole interrogado sobre los puntos a que se contrae la orden Suprema ya citada, dijo: que sabe que el Sor. Eduardo Ruiz ha pasado a la Ciudad de Rivas con objeto de levantar fuerza armada para invadir este Departamento y hacerlo pronunciarse por el Estado de Nicaragua.

Preguntado si sabe que Ruiz estuviese de acuerdo con algunos vecinos de esta Ciudad, dijo: que se cree y hay presunciones muy fundadas de que se obraba de acuerdo con los Señores Isidro Reyes y Juan Rafael Muñoz. Que es cuanto sabe sobre el particular y la verdad en cargo del juramento que ha prestado; y leída que le fué su declaración, expresó ser la misma que ha dado, en la que se

afirma y ratifica, bien impuesto de las penas que señalan las leyes del perjurio; y firmó conmigo por ante mí el presente Escribano, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA
SISTO ROVIRA

Ante mí
DOMINGO FERNÁNDEZ

Acto continuo hice traer a mi presencia al Sor. Manuel Ximénez, a quien le recibí juramento que hizo en la forma ordinaria, por el que ofreció decir Verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndolo con arreglo a lo que previene la orden Suprema que encabeza, se le interrogó por su nombre, edad, empleo y vecindario y dijo: llamarse como se ha dicho, de edad de veinticinco años, que es Administrador de Licores del Departamento y vecino de esta Ciudad; y habiéndole interrogado sobre el particular que contiene la orden Suprema que encabeza, dijo: que le consta positivamente del compromiso que tenía celebrado el Sor. Eduardo Ruiz con el Sor. Isidro Reyes para pronunciar el Departamento por Nicaragua y auxiliarse mutuamente; y que estos mismos sujetos son los que fomentan la sedición e inquietan el vecindario, según la voz común; y que también se dice que querían hacer del Departamento un Estado separado e independiente.

Preguntado si sabe que haya otras personas comprendidas en el referido plan con los Señores Ruiz y Reyes, dijo: que el Sor. Juan Rafael Muñoz. Que es cuanto sabe en el particular y la Verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica, quedando impuesto de las penas que imponen las leyes del perjurio; y firmó conmigo por ante mí el presente Escribano, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA
MANL. XIMÉNEZ

Ante mí
DOMINGO FERNÁNDEZ

A continuación y siendo las cuatro de la tarde del mismo día, hice comparecer al Sor. José M^a Alpízar, a quien le recibí juramento, que hizo con arreglo a derecho, por el que ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndolo con arreglo a la orden Suprema que encabeza, se le interrogó por su nombre, edad, empleo y Vecindario; dijo: que se llama como queda expresado, de edad de treinta y seis años, que es síndico procurador de la municipalidad y vecino de esta Ciudad; y habiéndole hecho cargo sobre el contenido de la orden Suprema que encabeza, dijo: que sabe que el Señor Eduardo Ruiz pasó al Estado de Nicaragua con objeto de negociar la agregación de este Departamento a



aquel Estado; y que también sabe que opinan por la separación del Departamento los S. S. Isidro Reyes y Juan Rafael Muñoz. Que es cuanto sabe sobre el particular y la Verdad en cargo del juramento que ha prestado; y leída que le fue su declaración, dijo ser la misma que tiene dada, en la que se afirma y ratifica, impuesto de las penas que señala la ley de perjurio; y firmó conmigo por ante presente Escribano.

RUDECINDO GUARDIA

JOSÉ M^a ALPIZAR

Ante mí
DOMINGO FERNANDEZ

Comandancia General de la Frontera. Guanacaste, Enero seis de mil ochocientos cuarenta y tres.

Pareciendo suficiente las declaraciones hasta aquí tomadas, dése por concluída esta información y dirijase original, según lo prevenido por orden del 26 de Diciembre ppdo.; agréguese rubricada la orden Ministerial que motiva la presente y dése cuenta al Supremo Gobierno.

RUDECINDO GUARDIA

De su orden
DOMINGO FERNANDEZ

En la misma fecha se remitieron estas diligencias con nota al Ministro General del Supremo Gobierno del Estado, constando de ocho fojas útiles, de que queda conocimiento.

GUARDIA

Comandancia General de las Fronteras. Bagaces, Enero 21 de 843.

Por recibido este expediente: hágase como se previene en la orden Suprema fechada en diez y siete de enero del corriente; agréguese ésta rubricada; y no pudiendo pasar personalmente a la Ciudad de Guanacaste, comisionese al Capitán encargado de la plaza del Guanacaste, Sor. Pedro Alvarado, para que cumpla en todas sus partes con la orden Suprema ya citada y que dé cuenta a esta Comandancia, trayéndose consigo los reos que saliesen cómplices: proveído por ante mí el Escribano nombrado, de que doy fe. Entre líneas=agréguese ésta rubricada=Vale.

RUDECINDO GUARDIA

Por ante mí de que doy fe
MANUEL RAMIREZ



En la misma fecha se pasó este expediente al Capitán Alvarado con nueve fojas útiles, de que deajo conocimiento.

GUARDIA

Ministerio General del Supremo
Gobierno del Estado de Costarrica.

Nº 11

San José, Enero 17 de 1843.

Señor Comandante de la Frontera.

Devuelvo a V. la adjunta información, para que le dé el curso correspondiente y haga que las declaraciones hasta ahora tomadas se especifiquen, diciendo el deponente que le consta o no lo que se le pregunta y la causa por qué le consta, pues que la expresión “que sabe” es muy vaga y no le da a la prueba la fuerza necesaria para proceder en el fuero criminal. Prosiguiendo V. la causa, dará cumplimiento en todo lo que se le previene en la nota que encabeza, marcada con el número 109, no obstante las órdenes que posteriormente se le han comunicado sobre este negocio.

Soy de V., con verdadero afecto, muy atento obediente

Servidor
JOSÉ M^a CASTRO

Comandancia Local del Guanacaste, a las cuatro de la tarde del veintinueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.

Vistos con la orden Suprema del 17 del que cursa, marcada con el Nº 11 y superior Decreto de la Comandancia del Departamento, emitido el día de hoy: Cúmplase y al efecto amplíese el juicio de instrucción que a consecuencia de la orden Suprema de 2 de Diciembre del año ppdo., marcada con el 109, se instauró en la misma Comandancia General; y con el resultado dése cuenta a la misma. Proveído ante el infrascrito Escribano, quien en este acto juró en la forma ordinaria de guardar sigilo y fidelidad.

PEDRO ALVARADO

Ante mí
DOMINGO FERNANDEZ

En el mismo día y hora el Sor. Capitán, por ante mí, de que doy fe, hizo traer a su presencia al Teniente de Dragones Sor. Juan García, a quien se le impuso de las penas del perjurio; y en consecuencia, puesta la mano derecha sobre la Cruz de su espada, juró decir Verdad en lo que supiere y fuere pregun-

tado; y siéndolo con arreglo a las órdenes Ministeriales Nos. 109 y 11, se le leyó la declaración que tiene dada en este proceso, desde el folio 1º al 2º; e impuesto de su contenido manifestó ser la misma que tiene dada ante el Sor. Comandante General del Departamento, y que si manifestó en ella que sabía que el Sor. Eduardo Ruiz, oriundo de Nicaragua y vecino de esta Ciudad, pasó a la Villa de Rivas con el objeto de levantar armas para sostener un pronunciamiento que debía hacerse en este Departamento para incorporarlo al Estado de Nicaragua, con cuyo propósito, de acuerdo con el Comandante de la expresada Villa de Rivas, pusieron un propio a la Ciudad de León para levantar dicha fuerza y en seguida invadir este Departamento, fué en el concepto de habérselo dicho, hace poco más o menos de un mes, el Regidor de la municipalidad de la susodicha Ciudad de Rivas Sor. Julián Carazo, que se lo conversó en esta Ciudad. Que lo expuesto es la Verdad por el juramento que ha prestado: leído lo escrito, ratificó su contenido y firmó con el Sor. Juez fiscal ante mí, de que doy fe.

PEDRO ALVARADO

JUAN GARCIA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

En la misma fecha y siendo como a las cinco de la tarde, el mismo Sor. Capitán, por ante mí le presente Escribano, hizo traer a su presencia al Subteniente de Dragones Sor. Carlos Ortega, a quien se le impuso de las penas del perjurio; y en consecuencia, puesta la mano derecha sobre el puño de su espada, juró decir verdad en lo que sepa y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo a las órdenes antes citadas nos. 109 y 11, se le leyó la declaración que tiene dada en esta Causa, desde el folio 3 vto. hasta el 4; e impuesto de su contenido, manifestó ser la misma dada ante el Sr. Comandante General de esta Frontera; y que si manifestó en ella que sabía que el Sor. Juan Rafael Muñoz tenía un interés y que trabajaba por que este Departamento se segregase de Costarrica e igualmente del de Nicaragua y que en la misma opinión trabaja el Sor. Isidro Reyes, fué porque se lo dijo el Teniente de Dragones Sor. Benito Zepeda, siendo éste el que lo oyó decir a los referidos Isidro Reyes, Juan Rafael Muñoz y Eduardo Ruiz; y que además lo sabe porque lo ha oído decir públicamente a algunos vecinos de esta Ciudad. Que lo expuesto es la Verdad por el juramento que ha prestado; leído lo escrito, ratificó su contenido y firmó con el Sor. Juez fiscal por ante mí, de que doy fe.

PEDRO ALVARADO

CARLOS ORTEGA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

En el mismo día, siendo a las siete de la noche, el referido Capitán, por ante mí, de que doy fe, hizo comparecer al Teniente de Dragones Sor. Benito Ze-

peda, a quien se le impuso de las penas del perjurio; y poniendo la mano derecha sobre el puño de su espada, juró decir Verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo a las órdenes Ministeriales nos. 109 y 11, se le leyó la declaración que tiene dada en estas diligencias, desde el folio 2º al 3º vuelto; e impuesto de su contenido manifestó ser la misma que tiene dada ante el S. Comandante General de este Departamento; y que si expresó en ella que sabía que el Sor. Juan Rafael Muñoz trabajaba por independer el Departamento de ambos Estados, fué porque se lo oyó decir al Sor. Isidro Reyes y al reterido Muñoz en la hazienda de la Cueva; como al mismo tiempo que supo que el Sor. Eduardo Ruiz era el Jefe Político que estaba preparado para que tomase posesión al regreso de los Enviados, fué porque el S. León Mayorga se lo contó; y que además sabe que el Sor. Eduardo Ruiz tuvo una conversación en el punto de la Flor con los oficiales del Ex-Ejército de Morazán contra el Gobierno de este Estado; y que esto lo sabe porque se lo dijeron los S. S. José Mª y José Antº Pérez y Juan Dolores Arias, vecinos de la Ciudad de Heredia, sobre que el Domingo próximo de la fecha en que se vieron se iba a pronunciar este Departamento. Que lo dicho es la Verdad por el juramento que ha prestado; y leído lo escrito, ratificó su contenido y firmó con el Juez Fiscal ante mí el Escribano, de que doy fe.

PEDRO ÁLVARADO

BENITO ZEPEDA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

Acto continuo y siendo a las ocho de la noche, por ante mí el infrascripto Escribano, el referido Capitán hizo comparecer ante mí al Señor Sixto Rovira, a quien se le impuso de las penas del perjurio; y en consecuencia se le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Sr. y una señal de Cruz, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere de lo que se le pregunte; y siéndolo con arreglo a las órdenes ministeriales nos 109 y 11, se le leyó la declaración que tiene dada en este proceso, desde el folio 1º al 2º (3); impuesto de su contenido manifestó ser la misma que tiene dada ante el Señor Comandante General del Departamento.

Preguntado por qué conducto supo lo que tiene declarado en su referida declaración, dijo: que por conducto del Sr. Julián Carazo, vecino de la Ciudad de Rivas y regidor de aquella municipalidad; y que con respecto a lo que tiene declarado en orden a los Señores Reyes y Muñoz, no lo ha sabido por el conducto dicho, sino porque es pública voz y fama: que lo dicho es la verdad en fuerza de su juramento, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración: que ninguna otra cosa tiene que añadir ni quitar a su anterior declaración, y firmó con el Señor Juez Fiscal, por ante mí el Escribano, de que doy fe.

PEDRO ÁLVARADO

SISTO ROVIRA

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

(3) Léase desde el folio 4º vuelto al 5º.

Seguidamente, siendo a las ocho de la noche, el referido Capitán, por ante mí el infrascrito Escribano, hizo comparecer al Señor Manuel Ximénez, a quien se le impuso de las penas del perjurio; y en consecuencia se le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere de lo que se le pregunte; y siéndolo con arreglo a las órdenes ministeriales nos. 109 y 11, se le leyó la declaración que tiene dada en este proceso, desde el folio 1º al 2º (4); impuesto de su contenido manifestó ser la misma que tiene dada ante el Señor Gomandante General del Departamento.

Preguntado por qué conducto llegó a saber lo que tiene declarado al folio 5 y vto., dijo: que lo 1º se lo dijo el Teniente Benito Zepeda, y que lo 2º, en orden a los Señores Reyes y Muñoz, lo ha oído a muchos, porque es público y notorio: que lo dicho es la verdad en fuerza de su juramento, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué su declaración: que ninguna otra cosa tiene que añadir ni quitar a su anterior declaración, y firmó con el Sr. Juez fiscal por ante mí el Escribano, de que doy fe.

PEDRO ALVARADO

MNL. XIMENEZ

Ante mí
DOMINGO FERNANDEZ

Comandancia Local del Guanacaste, Enero veintiuno de mil ochocientos cuarenta y tres, a las nueve de la noche.

Hallándose concluídas estas diligencias y no pudiéndose evaquer las citas que aparecen, por hallarse ausentes las personas que debían declarar en esta causa; y estando comprobado plenamente que los S. S. Eduardo Ruiz, Isidro Reyes y Juan R. Muñoz son los que inquietan y tratan de segregar este Departamento para la unión perpetua al Estado de Nicaragua, y en cumplimiento de las órdenes que constan en este proceso, procédase a capturar a los cómplices ya citados y al efecto librense las órdenes correspondientes. Proveído por ante mí el presente Secretario.

PEDRO ALVARADO

Ante mí
DOMINGO FERNANDEZ

En el mismo día y hora se libraron las órdenes, según lo previene el auto anterior.

DOMINGO FERNANDEZ

(4) Léase desde el folio 5º al 6º.

En la misma fecha, siendo como a las once de la noche, se presentó ante esta Comandancia el Sub Ayudante Carlos Ortega y dijo: que en Virtud de la orden que se le ha dado para capturar al Sor. Juan R. Muñoz, que se halla en esta Ciudad, procedió a capturarlo acompañado de una escolta y tuvo noticia de haberse ausentado el referido Muñoz para el Estado de Nicaragua. Conste.

PEDRO ALVARADO

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

En veintidós del mismo mes, como a las diez de la mañana, dió parte el oficial Sor. Benito Zepeda de haber procedido a la captura del Sor. Eduardo Ruiz en su Hacienda de San Rafael, en cumplimiento de las órdenes que se le han dado; y después de haber registrado su casa de habitación y demás lugares en que presumía podría encontrarlo, acompañado con su Escolta, no encontró al citado Ruiz. Conste.

PEDRO ALVARADO

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

Comandancia Local del Guanacaste, Enero veintidós de mil ochocientos cuarenta y tres, a las once de la mañana.

Teniendo noticias esta Comandancia de que el Sor. Isidro Reyes se halla en la Ciudad de Granada hace algún tiempo, y siendo éste cómplice con los reos Eduardo Ruiz y Juan R. Muñoz, quienes también se han ausentado, dése cuenta a la Comandancia General del Departamento con la presente causa, sin perjuicio de capturar y remitir a la Capital del Estado los referidos reos cuando puedan ser habidos. Proveído por ante mí el presente Escribano.

PEDRO ALVARADO

Ante mí

DOMINGO FERNANDEZ

En la misma fecha se remitió esta causa a la Comandancia General del Departamento. Consta de 13 fojas útiles.

DOMINGO FERNANDEZ

Comandante General de las Fronteras, Enero veinticinco de mil ochocientos cuarenta y tres.

Por recibido este expediente; y habiéndose fugado los cómplices que en él se relacionan, librense las órdenes correspondientes a todas las plazas para que se persigan y capturen, remitiéndose escoltados a esta Comandancia; y dirijase este Expediente original al Ministerio General del Despacho, según está prevenido por órdenes anteriores. Proveído por ante mí el escribano nombrado, de que doy fe.

RUDECINDO GUARDIA

Ante mí
DOMINGO FERNANDEZ

En la misma fecha se libraron las órdenes que previene el auto anterior. Conste.

DOMINGO FERNANDEZ

A continuación se dirigió este expediente a la Secretaría General del Supremo Gobierno del Estado con 14 fojas útiles.

DOMINGO FERNANDEZ